

TRIBUNALES OPOSICIONES SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS.

En base a la ORDEN EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La participación en los órganos de selección tiene **carácter obligatorio**.

CAUSAS DE DISPENSA, ABSTENCION Y RECUSACIÓN.

8.5. Sólo serán admisibles como CAUSAS DE DISPENSA, además de las referidas en los apartados **octavo.7** y **octavo.8**, y siempre que sean debidamente acreditadas, las que a continuación se indican:

- Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.
- La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad.
- Las situaciones de riesgo durante el embarazo.
- Las situaciones de incapacidad temporal anterior al nombramiento y con duración prevista.
- Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2020.

La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por la Dirección General de Recursos Humanos, para su estimación, en su caso.

La situación de **baja por enfermedad ocasional**, expedida por el correspondiente facultativo, **no exime de la obligación de participar en los órganos de selección**. El funcionario afectado por dicha situación comunicará y justificará de inmediato tal hecho, mediante formulario dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

Dicho formulario se presentará preferentemente, en los registros de las direcciones provinciales de educación, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. Los miembros de los órganos de selección deberán **ABSTENERSE** de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

OPOSICIONES SECUNDARIA Y OTRO CUERPOS 2020 CASTILLA Y LEÓN

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

o si hubiesen realizado tareas de **preparación de aspirantes a pruebas selectivas** de ingreso o acceso para el mismo cuerpo y especialidad, **en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria**, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Recursos Humanos, que resolverá.

8.8. Asimismo, los aspirantes podrán RECUSAR a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DIETAS Y ASISTENCIAS

Según el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 12 de octubre, de Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo II Dietas en territorio nacional.

	Dietas en Territorio Nacional: Cuantías		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 2	65,97 €	37,40€	103,37 €

Anexo IV Precio por kilómetro en vehículo particular.

Precio por kilómetro	
Automóviles	0,19 €/km
Motocicletas	0,078 €/km

Según el Decreto 252/1993, de 12 de octubre, de Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo V Asistencia por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal.

Categoría Primera	Importe
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €